



# Estudio sobre preparativos legales para la ayuda internacional en caso de desastre

Hacia la Aplicación de las Directrices IDRL en Colombia - Resumen


Con el apoyo de:



 Norwegian Red Cross



[www.ifrc.org](http://www.ifrc.org)  
Salvar vidas, cambiar mentalidades.

 Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

[www.ifrc.org](http://www.ifrc.org)

**Salvar vidas, cambiar mentalidades.**



El trabajo de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y la Media Luna Roja es guiado por la Estrategia 2020, que tiene tres objetivos estratégicos:

1. Salvar vidas, proteger los medios de sustento, y apoyar la recuperación después de desastres y crisis
2. Posibilitar una vida sana y segura
3. Promover la inclusión social y una cultura de no violencia y paz.

## Acerca de este informe:

Este informe fue redactado a solicitud de la FICR y la Cruz Roja Colombiana en cooperación con el Departamento del Gestión de Riesgo del Ministerio de Interior y Justicia de Colombia. El informe completo (del cual el presente documento es un resumen) fue escrito por Teresa Camacho, consultora para el Proyecto IDRL de la Cruz Roja Colombiana. El informe analiza el marco legal y de políticas relacionado con las normas Colombianas sobre asistencia internacional en caso de desastre.

El informe fue elaborado gracias al apoyo de la Cruz Roja Noruega y al Gobierno de Noruega.

## Con respecto al Programa de Derecho relativo a los Desastres:

El Programa de Derecho relativo a los Desastres de la FICR busca reducir la vulnerabilidad humana mediante la promoción de la preparación legal para desastres. Este trabaja en tres áreas: (1) colaborando con las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y otros socios para ofrecer asistencia técnica a los gobiernos sobre problemas de derecho y desastres; (2) aumentando la capacidad de las Sociedades Nacionales y otros interesados en derecho relativo a los desastres; y (3) mediante la diseminación, abogacía e investigación.

E-mail: [disaster.law@ifrc.org](mailto:disaster.law@ifrc.org)

Sitio web: <http://www.ifrc.org/dl>

© **Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Ginebra, 2012.**

Se autoriza citar total o parcialmente el contenido de este estudio con fines no comerciales, siempre y cuando se mencione la fuente. La Federación Internacional apreciaría recibir detalles acerca de su utilización. Las solicitudes para la reproducción comercial deben dirigirse a la Federación Internacional a la dirección [secretariat@ifrc.org](mailto:secretariat@ifrc.org).

Apartado postal 372  
CH-1211 Ginebra 19  
Suiza  
Teléfono: +41 22 730 4222  
Telefax: +41 22 733 0395  
Correo electrónico: [secretariat@ifrc.org](mailto:secretariat@ifrc.org)

# Estudio sobre preparativos legales para la ayuda internacional en caso de desastre

Hacia la Aplicación de las Directrices IDRL en Colombia - Resumen

# Prefacio

La investigación y las consultas que conforman este informe fueron llevadas a cabo entre 2010 y 2011. El informe completo (del cual el presente documento es una versión resumen) presenta y analiza la legislación Colombiana sobre la asistencia internacional en caso de desastre, con base al marco legal vigente a finales de 2011.

En Abril 2012, fue adoptada una nueva ley de gestión de desastre (Ley 1523), haciendo importantes cambios estructurales al sistema nacional anterior, reorientándolo hacia un enfoque más fuerte en la prevención de desastres en lugar de únicamente responder a los mismos. Aunque algunas de las recomendaciones de este informe fueron parcialmente tratadas en la nueva ley, sus provisiones sobre socorro internacional (tal y como se describe debajo) siguen siendo muy breves, mientras que señalan que serán desarrolladas más a fondo en el futuro. Las nuevas estructuras institucionales y las innovaciones en la gestión de riesgo doméstico bajo la nueva ley no son reflejadas de manera exhaustiva en el presente informe.

Obsérvese también que este informe se circunscribe a la asistencia internacional de desastres en zonas de no-conflicto y no atiende reglas que podrían aplicar en situaciones donde un conflicto y un desastre podrían coincidir.

# Introducción

Este informe es el resultado de la colaboración entre la Cruz Roja Colombiana, con el apoyo de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (FICR), y el Departamento de Gestión de Riesgo del Ministerio de Interior y Justicia de Colombia. Este informe tiene como finalidad asistir al Gobierno de Colombia en la evaluación de su legislación relacionada con la facilitación y la regulación de la asistencia humanitaria internacional en caso de desastres naturales.

El proyecto incluyó una revisión de la legislación nacional aplicable, así como un proceso de consultas con una multitud de oficinas gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y socios internacionales sobre los procedimientos y sus experiencias con la gestión de la asistencia internacional. El estudio usó las *Directrices sobre la Facilitación y la Reglamentación Nacionales de las Operaciones Internacionales de Socorro en Casos de Desastre y Asistencia para la Recuperación Inicial* (las “Directrices IDRL”) como base para su análisis. Las Directrices IDRL fueron adoptadas en 2007 por los Estados Parte de las Convenciones de Ginebra y pueden ser encontradas en el sitio web de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja ([www.ifrc.org/dl](http://www.ifrc.org/dl)).

Esta es una versión resumen del informe. La versión completa está disponible (en Español) en [www.ifrc.org/dl](http://www.ifrc.org/dl).

# Resultados

## Vulnerabilidad de Colombia ante los desastres

Colombia está sujeta a una amplia variedad de desastres, la frecuencia y los severos impactos de los mismos son tales que la necesidad de preparación para desastres resulta evidente. Durante el proceso de elaboración de este proyecto de estudio surgió un importante ejemplo, ya que en 2010 la temporada de lluvias y el fenómeno “La Niña” causaron numerosas pérdidas en Colombia. La inundación resultante afectó alrededor de 2.4 millones de individuos en 905 municipalidades y fue considerada uno de los peores desastres en el país.

El Documento País del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres (SNPAD) de 2010 identificó nueve amenazas prioritarias que afectan a Colombia: inundaciones, volcanes, incendios forestales, ciclones tropicales, tsunamis, terremotos, inundaciones, ventiscas y deslizamientos de tierra.

## Principales marcos legales para la gestión de desastres

Anteriormente, la legislación primordial sobre gestión de desastres en Colombia era la Ley 46 de 1988 y el Decreto-Ley 919 de 1989, los cuales establecían y definían al SNPAD como el mecanismo oficial para la prevención y respuesta a desastres en el país. Con la promulgación de la Ley 1523 del 24 de Abril de 2012, el SNPAD ha sido reemplazado por el “Sistema Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastre” (el “Sistema Nacional”). El nuevo Sistema Nacional busca organizar los esfuerzos públicos y privados de una manera altamente participativa, enfocándose no sólo en la respuesta a desastres sino también en la prevención. La ley 1523 también creó el Consejo Nacional para la Gestión de Riesgo, cuya tarea es desarrollar políticas relevantes y aprobar el plan Nacional para la Gestión de Desastres y la Estrategia para la Respuesta Nacional a Emergencias.

El Artículo 43 de la Ley establece algunos principios amplios sobre asistencia internacional de desastre. Establece que la cooperación internacional debería contar con un objetivo central de fortalecimiento de los Sistemas Nacionales y de las entidades que lo conforman. Adicionalmente, establece que la ayuda humanitaria debe prestarse de conformidad con principios de calidad, oportunidad, pertinencia y eficiencia.

El Artículo 43 también requiere que el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Unidad de Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre (UNGRD) (el punto focal institucional central sobre gestión de riesgo de desastre) desarrollen un plan estratégico para la coordinación de la asistencia internacional en un período de 180 días luego de la promulgación de la Ley, el cual cubrirá aspectos legales, económicos, físicos, humanos y técnicos de la cooperación internacional. Del mismo modo, un conjunto más detallado de reglas y procedimientos para la asistencia internacional deberá ser desarrollado pronto.

Con respecto a las emergencias de salud pública como las epidemias, la Ley 9 de 1979 asigna al Ministerio de Salud (ahora conocido como el Ministerio de Protección Social) una responsabilidad organizativa y regulatoria general. El decreto 3518 de 2006 creó

## Resultados

el Sistema de Vigilancia de Salud Pública (SIVIGILA), el cual incluye una red de actores públicos relevantes que participan en la detección y el control de enfermedades.

### Alerta temprana

El Instituto de Geología y Minas (INGEOMINAS) y el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) son respectivamente responsables de vigilar el fenómeno sistémico e hidro-meteorológico en el país. Estas entidades informan sobre cualquier evento extraordinario a la UNGRD, la cual es responsable de apoyar y organizar las redes nacionales de comunicación en caso de desastres. Sin embargo, los mecanismos de comunicación entre INGEOMINAS, IDEAM y los comités responsables de la prevención y atención de emergencias y desastres no son claros. También se carece de un sistema integrado de comunicación de alerta de riesgo para el público en general.

Con respecto a las emergencias públicas, el SIVIGILA, con el apoyo de varios departamentos y oficinas a nivel nacional y territorial, es responsable de detectar e informar sobre cualquier inquietud al Centro Nacional de Enlace (CNE) del Ministerio de Protección Social, el cual implementa la Normativa Internacional de Salud a nivel nacional.

### Solicitud de asistencia internacional

La legislación existente no describe de manera explícita el proceso para la solicitud de asistencia internacional, sin embargo el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) y la UNGRD han establecido su propio procedimiento. En caso de un decreto presidencial de emergencia o de la declaración de estado de calamidad pública por el Ministerio de Interior y Justicia, la UNGRD podrá hacer un llamado al MRE para que formule una solicitud de asistencia internacional. Esto se lleva a cabo mediante un comunicado oficial.

### Rol de las organizaciones de la sociedad civil

El rol auxiliar de la Cruz Roja Colombiana en apoyo a las autoridades Colombianas en el campo humanitario es reconocido en la ley. Fue parte del SNPAD y participó en sus cuerpos operativos y de toma de decisiones (Comité Nacional, Comité Operativo y los comités locales y regionales responsables de la prevención y respuesta a desastres), lo cual debe continuar con el nuevo Sistema Nacional. El SNPAD también contempló la participación de las organizaciones civiles y las entidades privadas involucradas en la preparación y respuesta a desastres. Sin embargo, su participación fue limitada.

### Registro de organizaciones de respuesta a desastres extranjeras

Colombia cuenta con reglas claras para el registro y reconocimiento de la personalidad legal de organizaciones internacionales y ONG extranjeras. Con respecto a estas últimas, sin embargo, el plazo para el proceso de registro podría constituir una barrera en una situación de emergencia.

### Entrada de personal de socorro extranjero

La legislación de inmigración de Colombia presenta un número de categorías de visa que pueden ser relevantes para el personal de socorro extranjero, incluyendo algunas que aplican para organizaciones internacionales, otras adaptadas para voluntarios de organizaciones sin fines de lucro, y permisos de entrada y permisos temporales de trabajo más generales. Las diferentes categorías cuentan con diferentes plazos y niveles

de costos asociados para el procesamiento, pero no existe un procedimiento específico establecido para la emisión expedita o la exención de costos en caso de emergencia. En la práctica, sin embargo, las autoridades responsables han hecho esfuerzos para darle prioridad a las visas de los trabajadores humanitarios. Del mismo modo, las reglas sobre reconocimiento de calificaciones de profesionales extranjeros (por ejemplo para doctores extranjeros) actualmente no hacen referencia a procesos expeditos en situaciones de desastre, excepto en el contexto de emergencias de salud.

### **Entrada de bienes y equipos de socorro**

La legislación de aduanas existente otorga a la Oficina de Aduanas e Impuesto el poder de prescindir de formalidades en el proceso de aduanas para bienes específicos importados por organizaciones internacionales, misiones diplomáticas, agencias gubernamentales designadas (incluyendo la UNGRD) y agencias sin fines de lucro registradas como de socorro a las personas afectadas por desastres. En esta lista no aparecen las ONG que no estén legalmente registradas en Colombia; puede que no apliquen para la consignación. Ciertos equipos (incluidos los vehículos) importados para este propósito deben ser re-exportados del país una vez que la necesidad de su uso se haya agotado.

Aunque Colombia forma parte de la Convención de Tampere sobre la Provisión de Recursos de Telecomunicación para la Mitigación de Desastres y Operaciones de Socorro de 2008, no existen provisiones específicas en la ley con respecto a la facilitación de la importación del equipo de telecomunicaciones. De igual forma, la legislación existente sobre la importación de alimentos no atiende directamente las situaciones de desastre, sin embargo, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicinas y Alimentos (INVIMA) ha desarrollado su propio procedimiento simplificado para acelerar los procedimientos de importación de alimentos en situaciones de emergencia. También existen procedimientos expeditos con respecto a las medicinas donadas en casos de desastre.

### **Transporte**

Colombia ha ratificado la Convención sobre Aviación Civil Internacional de 1944, la cual contempla, en su Anexo 9, facilidades para la entrada, salida y tránsito de aeronaves que transportan asistencia humanitaria. Del mismo modo, en tiempo de desastre, la Normativa Aeronáutica Colombiana establece que la Unidad Administrativa Especial para la Aviación Civil (AEROCIVIL) tiene la autoridad de facilitar la entrada de vehículos aéreos a la zona de desastre. La normativa permite la posibilidad de prescindir de los costos aplicables a Estados extranjeros y eximir de los mismos a organizaciones que transporten asistencia humanitaria; estos deben contactar al Ministerio de Relaciones Exteriores el cual se encargará de coordinar con AEROCIVIL y la Fuerza Aérea nacional.

Con respecto al transporte marítimo, Colombia ha ratificado la Convención sobre Facilitación de Tráfico Marítimo Internacional de 1965, la cual establece los requisitos para que los Estados Parte faciliten la entrada y salida de vehículos marítimos que asisten en la respuesta a un desastre natural.

Para el paso de vehículos terrestres y marítimos, la ley también exige a ciertas entidades Colombianas que usan infraestructura de transporte nacional de los costos aplicables, pero esta exención no aplica para los agentes internacionales que prestan asistencia.



### **Impuestos y otros costos**

Las donaciones de gobiernos, organizaciones intergubernamentales e internacionales con las cuales se haya llegado a acuerdos, están exentas de impuestos y de la aplicación del Impuesto al Valor Agregado, dado que corresponden con la calificación de “utilidad común” y/o van dirigidas al gobierno nacional. Las ONG internacionales también pueden beneficiarse de la exención de impuestos bajo ciertas circunstancias, aunque muchos agentes internacionales desconocen los procedimientos requeridos. No existe una exención general aplicable a los agentes internacionales para las donaciones humanitarias que contribuyan al socorro y a los esfuerzos de recuperación inicial.

### **Libertad de acceso**

La libertad de movimiento está garantizada en la Constitución Colombiana y en el Código Nacional de Policía. Adicionalmente se garantiza a la Cruz Roja Colombiana facilidades de acceso a las zonas afectadas cuando presta asistencia humanitaria. Sin embargo, la ley Colombiana permite a la policía nacional, así como también a los gobernadores y alcaldes limitar la libertad de acceso a las zonas afectadas por desastres, bien sea para limitar el radio de acción de los efectos del desastre o por razones de seguridad. La UNGRD coordina las operaciones en caso de desastre y aunque las autoridades territoriales son primordialmente responsables de la evacuación de personas en riesgo, la UNGRD también puede organizar evacuaciones en una situación de emergencia. El acceso a las comunidades en riesgo se condiciona a su colaboración y aceptación. En casos de emergencias de salud pública, la libertad de acceso puede ser limitada aun más por medidas tales como la cuarentena.

### **Responsabilidad y transparencia**

Los bienes donados para la asistencia de desastre son administrados por el Fondo Nacional de Calamidad. La UNGRD es responsable de ordenar los gastos. Aplicando las normas de donaciones a la cooperación internacional para la asistencia humanitaria, los bienes no pueden ser usados para otro propósito que no sea la asistencia humanitaria. En general, los bienes donados a ciertas comunidades o beneficiarios a través del Estado de Colombia no se consideran parte del presupuesto nacional, ya que el Estado actúa únicamente como intermediario para la distribución de la asistencia a los beneficiarios. Adicionalmente, en la ejecución del mandato de asistencia humanitaria, los socios operativos están sujetos a medidas disciplinarias, financieras y penales por las cantidades de dinero y los bienes recibidos como asistencia humanitaria.

Del mismo modo, se implementaron medidas especiales para promover la transparencia en la temporada de lluvias 2010-2011, como un sitio de internet contentivo de los detalles de todas las donaciones hechas para la asistencia de desastre, así como también una línea telefónica disponible para formular denuncias de actos de corrupción. Así mismo se creó un comité sobre ética y transparencia para auditar el uso de la asistencia humanitaria durante la temporada de lluvias 2010-2011. También se instalaron mecanismos de supervisión ciudadana para incrementar la eficiencia de las operaciones de asistencia

### **Colombia como Estado donante y de tránsito para la asistencia humanitaria**

La ley de Aduanas da a entender, aunque no muy claramente, que los bienes destinados para la asistencia de desastre que transitan a través de Colombia se beneficiarán

de tratamientos preferenciales al ser despachados. El Fondo para la Cooperación y Asistencia Internacional (FOCAI) es responsable de la asistencia humanitaria financiera de Colombia en favor de los países en vías desarrollo. La exportación de los medicamentos producidos en Colombia no requiere registro sanitario si han sido producidos por laboratorios que respetan los estándares de producción. Cuando el Estado receptor lo solicite, la autoridad sanitaria puede acelerar la emisión de certificados de inspección sanitaria para la exportación de alimentos. Los bienes muebles exportados con fines de asistencia están exentos del IVA.

# Principales recomendaciones

Las principales recomendaciones que a la luz de las Directrices IDRL resultan del presente estudio se pueden resumir de la siguiente manera:

## Mecanismos para atender desastres y eventos de salud pública:

- Asegurar que el Sistema Nacional tenga la capacidad de responder adecuadamente a desastres de gran magnitud, no como una medida ad hoc durante la respuesta a desastres pero como un refuerzo estructural del sistema.
- Robustecer en recursos y en capacidades técnicas y humanas al Fondo Nacional de Calamidades de manera que pueda desarrollar adecuadamente los componentes de prevención, atención y recuperación de desastres.

## Preparación para el control de emergencias de salud

- Se sugiere establecer protocolos de comportamiento de cada enfermedad, con el fin de conocer rápidamente en qué etapa se encuentra y cómo proceder a contener un posible brote de la misma.
- Involucrar a las autoridades en materia de salud pública en las etapas de prevención, atención y recuperación de desastres ya que su misión se desarrolla en todos estos momentos.
- Desarrollar la coordinación interinstitucional y de conocimiento de las competencias de las diferentes entidades involucradas en la atención de una situación de desastre.
- Documentar las actuaciones que se llevan a cabo con el fin de dejar un registro que sirva para que los funcionarios nuevos que ingresen a las diferentes instituciones conozcan cómo se ha manejado un evento de salud pública y tengan una guía que les permita actuar de manera similar o mejor.
- Se recomienda desarrollar simulacros y/o simulaciones como mecanismo para desarrollar la preparación de la respuesta ante desastres en materia de salud pública.

## Alerta temprana en caso de desastres

- Establecer canales de comunicación entre las instituciones nacionales encargadas de las alertas tempranas, los comités locales y regionales responsables de la prevención y atención de emergencias, y con las organizaciones de la sociedad civil y la academia con el fin de permitir un adecuado flujo de información que permita adoptar decisiones adecuadas y oportunas con información suficiente.
- Establecer criterios claros para los diferentes rangos de alertas que sean estandarizados para los diferentes entes territoriales.
- Incluir el envío de mensajes de texto por celular u otros mecanismos de comunicación efectiva con la población en riesgo.

### **Alerta temprana en emergencias de salud pública**

- Coordinar con otros Ministerios y entidades con el fin de facilitar el envío de ayuda a la localidad afectada por un evento de salud pública.
- Si bien el Ministerio de Protección Social- MPS es parte del SNPAD se sugiere incluir en particular al Sistema de Vigilancia en Salud Pública especialmente en los comités locales y regionales responsables de la prevención y atención de emergencias y desastres.
- Establecer tiempos claros para informar eventos de salud pública y criterios para catalogarlos en diferentes niveles dependiendo de la necesidad de la respuesta: local, nacional o internacional.
- Socializar los protocolos para la coordinación intersectorial entre la comunidad.

### **Criterios y procedimientos para solicitar asistencia internacional**

- Mediante decreto desarrollar el procedimiento y criterios de llamamientos internacional, funciones de la UNGRD y del MRE; así como los mecanismos existentes en los diferentes niveles: internacional, nacional, departamental y municipal.
- Elaborar dentro de la ley una base de datos con información de las organizaciones internacionales y de la sociedad civil extranjera que presten ayuda humanitaria de emergencia y que cumplan con requisitos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional, con el fin de incluirlas en el llamamiento internacional y recabar su ayuda, cuando sea pertinente.
- En su capacidad de canal para el llamamiento de asistencia internacional, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe ser formalmente incluido como miembro del Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
- Desarrollar una herramienta que permita identificar lo solicitado como ayuda internacional y lo ofrecido por los diferentes actores internacionales, para así atender adecuadamente las necesidades durante desastres.
- Sobre este punto, se recomienda que las entidades territoriales desarrollen mecanismos expeditos y documenten de antemano necesidades básicas que permitan un conocimiento rápido de lo que podrían requerir, cuánto y qué no debería enviarse ante un determinado desastre.

### **Participación de la Sociedad Civil**

- Dar cumplimiento efectivo a lo contemplado en el Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres (o su sucesor dentro del nuevo Sistema Nacional) y fortalecer el Sistema Nacional así como la Defensa Civil, la Cruz Roja Colombiana, el Cuerpo de Bomberos y la participación de organizaciones de la sociedad civil.
- Aumentar el rol de las comunidades en materia de gestión del riesgo, no sólo como beneficiarios sino como co-gestores de sus propios procesos de desarrollo.

### **Estatus legal de las entidades extranjeras sin ánimo de lucro**

- Establecer criterios de elegibilidad para ONGs con facilidades legales en el evento de desastre, basados en los principios de la ayuda humanitaria, los estándares internacionales vigentes, el derecho internacional y nacional aplicable, en la observancia de las costumbres locales, en la capacidad técnica de dichas entidades, en especial que cuenten con personal capacitado, suministren información transparente y oportuna, entre otros.
- Este registro debería permanecer actualizado constantemente y, para el efecto, se sugiere establecer un canal de comunicación entre la Oficina Jurídica del Ministerio

## Principales recomendaciones

del Interior y de Justicia -MIJ, encargada de registrar a las Organizaciones sin Ánimo de Lucro extranjeras que establezcan actividades permanentes en el país y la Agencia Presidencial para la Cooperación Internacional, así como con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y el Ministerio de Relaciones Exteriores.

- A las organizaciones pre-registradas, una vez en el país, deberían presentar los documentos para registrarse en el MIJ para así obtener facilidades legales para conducir sus operaciones.
- La responsabilidad de monitorear el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad para ONGs debe ser compartida entre las autoridades y las comunidades. Para este punto es clave involucrar a los órganos de control e informar a las comunidades beneficiarias para que hagan el respectivo seguimiento.

### Facilidades de Aduana para la asistencia internacional

- Otorgar la posibilidad de importar de manera definitiva vehículos y ambulancias donadas, nuevas o usadas, destinadas a organizaciones de ayuda humanitaria y/u organizaciones sin ánimo de lucro, nacionales o extranjeras, elegibles para atender desastres exentos de aranceles, impuestos y tasas, entre otros.
- Establecer lista de medicamentos y alimentos básicos que puedan ingresar de manera fácil sin necesidad de trámites previos, siempre que cumplan con estándares internacionales y, en el puerto de entrada agilizar la expedición del certificado de inspección sanitaria.
- Reconocer la licencia de conducción de personal extranjero que ingrese al país para atender la emergencia y la etapa de recuperación.
- Desarrollar convenios en el marco del acuerdo de Tampere sobre el suministro de recursos de Telecomunicaciones para facilitar el ingreso de equipos de telecomunicación y socializar ante los agentes de la aduana las disposiciones del mismo con el fin de hacerlo efectivo.
- La información sobre los requisitos para la importación de alimentos, medicamentos, vehículos, equipos y demás debería ser socializada con Cancillería y, en lo posible, incluirse en el llamamiento internacional que se efectúe.

### Gestión del Personal

- Eximir de costos de visado al personal humanitario que ingrese para prestar ayuda humanitaria en virtud de un desastre, sea que ingrese como trabajador o voluntario, entre otros.
- Agilizar los procedimientos de visado y registro ante Migración Colombia.
- Para la etapa de socorro, se sugiere establecer un mecanismo expedito que permita obtener la visa de trabajador temporal para el personal de ayuda humanitaria sin necesidad de autorización por parte de agremiaciones de profesionales o similar.
- Facilitar la apertura de cuentas por parte del personal extranjero que ingrese al país para prestar ayuda humanitaria.

### Transporte

- Extender el beneficio de exención de peajes (sin importar su categoría), a vehículos que transporten ayudas a la zona de desastre de las organizaciones pre-registradas o elegibles, de los Estados que prestan ayuda, de las Organizaciones Internacionales y de los organismos de socorro que operan en el país. La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres o quien haga sus veces podrá establecer mecanismos para tal fin.

## Principales recomendaciones

- Establecer exenciones o reducción en todas las tarifas, tasas o derechos aplicables a los buques y aeronaves que ingresen con ayudas humanitarias provenientes de actores internacionales elegibles.
- Facilitar el permiso de ingreso, salida y sobrevuelo de las aeronaves de ayuda humanitaria y/o que transporten la misma.

### Impuestos y demás cargas

- Contemplar en la normativa una exención de impuestos general para los auxilios o donaciones en dinero o en especie de actores internacionales elegibles, sin importar si existe o no un tratado o acuerdo.
- Establecer un mecanismo ágil que permita certificar que las donaciones en dinero o en especie se destinan a proyectos de asistencia humanitaria.

### Libertad de acceso

- Notificar a las organizaciones elegibles que prestan ayuda, y a la comunidad en general sobre los riesgos por la presencia de minas antipersonales, posibles contagios o material peligroso.
- Proveer con la aprobación de la comunidad beneficiaria, si corresponde, de apoyo que permita un acceso seguro.

### Responsabilidad y transparencia

- Fortalecer los mecanismos de vigilancia ciudadana con el fin de empoderar a las comunidades afectadas por un desastre y permitirles una mejor capacidad de seguimiento a las actividades que desarrollen las autoridades públicas y privadas.
- Establecer, en los requisitos de elegibilidad de organizaciones humanitarias internacionales, estándares mínimos que éstas deberán cumplir para prestar la ayuda humanitaria de socorro y de recuperación inicial.

### Colombia como Estado de tránsito para la asistencia humanitaria

- Establecer mecanismos expeditos que permitan la exportación temporal o definitiva de los equipos necesarios para prestar la ayuda humanitaria de socorro por parte del personal humanitario.

# Los Principios Fundamentales

## del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

**Humanidad** / El Movimiento de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, al que ha dado nacimiento la preocupación de prestar auxilio, sin discriminación, a todos los heridos en los campos de batalla, se esfuerza, bajo su aspecto internacional y nacional, en prevenir y aliviar el sufrimiento de los hombres en todas las circunstancias. Tiende a proteger la vida y la salud, así como a hacer respetar a la persona humana. Favorece la comprensión mutua, la amistad, la cooperación y una paz duradera entre todos los pueblos.

**Imparcialidad** / No hace ninguna distinción de nacionalidad, raza, religión, condición social ni credo político. Se dedica únicamente a socorrer a los individuos en proporción con los sufrimientos, remediando sus necesidades y dando prioridad a las más urgentes.

**Neutralidad** / Con el fin de conservar la confianza de todos, el Movimiento se abstiene de tomar parte en las hostilidades y, en todo tiempo, en las controversias de orden político, racial, religioso o ideológico.

**Independencia** / El Movimiento es independiente. Auxiliares de los poderes públicos en sus actividades humanitarias y sometidas a las leyes que rigen los países respectivos, las Sociedades Nacionales deben, sin embargo, conservar una autonomía que les permita actuar siempre de acuerdo con los principios del Movimiento.

**Voluntariado** / Es un movimiento de socorro voluntario y de carácter desinteresado.

**Unidad** / En cada país sólo puede existir una Sociedad de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja, que debe ser accesible a todos y extender su acción humanitaria a la totalidad del territorio.

**Universalidad** / El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en cuyo seno todas las Sociedades tienen los mismos derechos y el deber de ayudarse mutuamente, es universal.



Federación Internacional de Sociedades  
de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

[www.ifrc.org](http://www.ifrc.org) **Salvar vidas, cambiar mentalidades.**